



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL PROCESO DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN POR PERDIDA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,

Resolución No. 17-2022.-

Considerando: Que los Municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.

Considerando: Que los Ayuntamientos, como organismos de la Administración pública que forman parte del Estado deben contar para el desarrollo de sus actividades con un marco regulatorio que defina de manera Clara y coherente las bases políticas, Administrativas e institucionales, a los fines de garantizar la participación democrática de sus habitantes en la toma de decisiones de los gobiernos locales;

Considerando: Que el régimen jurídico Municipal debe responder a las nuevas corrientes de reformas, modernización institucional y descentralización, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos son las instancias que más cerca están del ciudadano, y por ende, garantizan que los servicios que les son consustanciales a su propia naturaleza de ser entidades de servicios públicos, Sean prestados de manera continua y permanente.

Considerando: Que el Distrito Nacional, las Provincias, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político local Administrativo y tienen competencia propia en el ordenamiento territorial, en el Planeamiento Urbano, en la gestión de suelo y en la ejecución y disciplina Urbanística

Considerando: Que el Catastro municipal tiene una función de conservar mediante el registro de los bienes inmuebles y dado en arrendamiento a terceros, el cual deberá bajo inventario a cargo del departamento del Catastro Municipal del municipio.

Considerando: El Catastro Municipal tiene como objetivo proveer y mantener al día un inventario de los inmuebles, tanto urbanos como rurales del Municipio.

Considerando: Que los Concejos de Regidores tienen la facultad Normativa del Municipio y podrán votar o aprobar Ordenanza, Resoluciones y Reglamentos, Artículo 109.-. El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís

Párrafo. Las ordenanzas son disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el Ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los Municipios o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del Ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de estos con los municipios. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

Considerando: Que la Legalización de un terreno por ante el Catastro Municipal, crea un vínculo contractual entre el Ayuntamiento y el Arrendatario, el cual se obtiene mediante resolución del Concejo y a solicitud del Alcalde Municipal, otorgándosele un Contrato de Arrendamiento.

Considerando: Que el Contrato de Arrendamiento queda a cargo del Catastro Municipal, cuyo departamento es el responsable del Registro en el Libro, creación de tarjeta y confección del Contrato que acredita que ese solar Municipal le fue otorgado el Arredramiento.

Considerando: Que es el Catastro Municipal como conservador de esos registros es el responsable de todos los tramites que se generen de la vida de ese Contrato de Arrendamiento, como transferencia de derechos, expedición de Certificaciones, inventario, correcciones, permutas, subdivisiones del terreno como expedición de nuevos Contratos por perdida y hasta el momento se realizan dicha transacción según sea por ante Concejo, quien emitirá una resolución que autoriza al Catastro Municipal.

Considerando: Que dentro de los tramites se encuentran la Certificación y la solicitud de expedición del Contrato de Arrendamiento por perdida, que en ningunos de los casos modifica el Derecho de Propiedad, ni se afecta el bien jurídico y más bien son necesidades puramente Administrativas.

Visto: La Ley 176-07 de Organización del Distrito Nacional y Los Municipios.

Visto: La Ley 150 del Catastro Nacional.

Visto: La Ley de Autonomía Municipal No.5622, de fecha 21 de septiembre de 1961.



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS

En uso de sus Facultades Legales, al tenor de la
Ley 176 - 07 del Distrito Nacional y los Municipios

Resuelve:

Artículo Primero: Que sea aprobada la modificación del proceso de solicitud de Expedición de Contrato de Arrendamiento por ante el Catastro Municipal para que en lo adelante sea un trámite Administrativo con los mismos requisitos, exceptuando que sea conocido por el concejo quien al momento de aprobar y reconocer los derechos, ya emitió una resolución aprobando y autorizando al Catastro Municipal la Administración de Dichos Registro.

Artículo Segundo: Que el trámite de expedición del Contrato de Arrendamiento por la pérdida sea facultad del Director del Catastro Municipal, observando los mismo requisitos de presentación y la solicitud formal por ante el Catastro Municipal, acompañado de Certificación del Secretario Municipal de la Aprobación del Arrendamiento por el Concejo, un Acto Notarial de la declaración Jurada de perdida acompañado de 2 (dos) testigos, debidamente Registrados en la Conservaduría de Hipoteca del Ayuntamiento, Recibo de Tesorería por valor de RD\$500.00 (quinientos pesos con 00/100) por concepto de solicitud por perdida del Contrato de Arrendamiento y completado los requerimientos, sea emitido por el Director del Catastro sin necesidad de cargar de trabajo al Concejo sobre algo que ya se emitió una decisión y salvo contrario imperio de la ley este se mantiene.

Artículo Tercero: Que la presente decisión sea notificada al Alcalde Municipal y al Departamento del Catastro Municipal, a los fines de inmediato cumplimiento y comunicar a la población mediante nota de prensa en periódico local o nacional para los fines de conocimiento.

Dada en el Salón de Sesiones Pedro Francisco Bono del Concejo Municipal de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día 29 del mes de junio del año 2022, años 178 de la Independencia, 158 de la Restauración y 243 de la Fundación de la ciudad de San Francisco de Macorís.

Sr. Juan Carlos Burgos Ramos
Secretario del Concejo de Regidores

Sr. Anthony Abinso Acevedo Flores
Presidente del Concejo Regidores

